

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE RECAUDACION ZONA DE LA SIERRA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vilchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

TASA DE RECOGIDA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE ALCALA DEL VALLE, 1º TRIMESTRE del ejercicio 2025

TASA DE RECOGIDA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE ZAHARA DE LA SIERRA, 1º TRIMESTRE del ejercicio 2025

PLAZOS DE INGRESO

Del 16 de Abril hasta el 23 de Junio de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

8 de abril de 2025. Fdo.: María Remedios Márquez Vilches. Jefe de la Unidad de Recaudación.

Nº 55.261

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 7 de abril de 2025, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 12 de mayo de 2022 de la Diputada delegada del Área de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 96, de 23 de mayo de 2022, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, siendo objeto de posterior modificación y publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 102, de 31 de mayo de 2022.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincial número 228 de 29 de noviembre de 2022 se publica anuncio de la aprobación de la convocatoria y de las bases específicas por las que se regirá el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de personal funcionario de carrera de 4 plazas de Arquitecto/a Técnico/a en la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre (art. 2.1 Ley 20/2021).

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Provincia número 210 del 30 de octubre de 2024, se publica Anuncio de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo así como la composición del órgano de selección fijando la fecha y lugar de

celebración de los ejercicios que conforman la fase de oposición del proceso selectivo convocado para la selección en régimen de personal funcionario de carrera de 4 plazas de Arquitecto/a Técnico/a en la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre (art. 2.1 Ley 20/2021).

Cuarto.- Finalizadas las pruebas selectivas así como la fase de concurso de las plazas de Arquitecto/a Técnico/a convocadas mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 228, de 29 de noviembre de 2022, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 16 de enero de 2025, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de las personas que han superado el procedimiento indicado.

En virtud de lo anterior, procede la composición de la Bolsa de Trabajo derivada del procedimiento selectivo indicado en aplicación de lo dispuesto en la base Décimo segunda de las específicas, así como del Reglamento de Bolsas de Trabajo de la propia Corporación.

Quinto.- Consta la existencia de bolsa de trabajo denominada "Bolsa de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a", actualizada el 12 de junio de 2024, cuyo orden se corresponde con la bolsa conformada tras la Oferta de Empleo Público 2020 y el orden derivado de la bolsa de trabajo inicial de arquitecto/a técnico/a no proveniente de Oferta de Empleo Público, publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

MARCO NORMATIVO

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Bases reguladoras del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 4 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 228, de 29 de noviembre de 2022.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre dispone la posibilidad de que en las convocatorias de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal se pueda prever la inclusión de todas aquellas personas que sin obtener plaza en propiedad, hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, en una bolsa de trabajo de personal funcionario interino o personal laboral temporal.

En estos términos, la base Décimo segunda de las específicas reguladoras del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal convocado para la selección de las plazas de Arquitecto/a Técnico/a como personal funcionario de carrera, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 228, de 29 de noviembre de 2022, relativas a la Bolsa de Trabajo, establece que "Del resultado del presente proceso selectivo se derivará la creación de una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la fase de oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentre vigente en el momento de su aprobación."

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que "Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación."

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que "Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior."

Tercero.- Respecto al Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que "Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los

ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento.”

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Finalmente, se establece que quienes hayan alegado una minusvalía igual o superior al 33% y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. La reserva del 10%, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución: el 8% para ser cubiertas por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y el 2% restante para persona que acrediten discapacidad intelectual. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

Cuarto.- Cabe recordar que los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal se corresponden con convocatorias de oferta de empleo público, pero no debemos obviar que se tratan de procedimientos extraordinarios y excepcionales de tal manera que no procede su integración con bolsas preexistentes y vigentes provenientes de Ofertas de Empleo Público Ordinarias.

En este orden, la composición de la “Bolsa de trabajo Arquitecto/a Técnico/a” se integra y ordena de la siguiente manera:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que constituyan bolsa de trabajo tras haber aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo de esta categoría profesional mediante convocatoria de Oferta de Empleo Público ordinaria. En caso de bolsa de trabajo preexistente de esta naturaleza, se mantendrá su orden actual.

2. En segundo lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula en la selección de personal de esta categoría profesional mediante convocatoria de Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal, salvo que habiendo concurrido a algún procedimiento selectivo ordinario, corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

3. En tercer lugar, los/as integrantes de las bolsas vigentes no correspondientes a convocatoria de Oferta de Empleo Público ordinaria o extraordinaria, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido a algún procedimiento selectivo, corresponda su integración y ordenación conforme a los dos párrafos anteriores.

En cualquier caso, toda aquella persona aspirante que forme parte de la bolsa de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a y que haya obtenido plaza de esta misma categoría profesional tras la superación del correspondiente proceso selectivo, se excluye de la bolsa de trabajo de la que pudiese formar parte.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la composición de la “Bolsa de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a” (documento Anexo), integrada conforme se indica en el Fundamento jurídico cuarto, por los/as aspirantes que hayan superado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para plazas de funcionario/a de carrera incluidas en Oferta de Empleo Público ordinaria. A continuación, aquellos/as aspirantes que hayan superado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para plazas de funcionario/a de carrera incluidas en Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, y finalmente por las personas integrantes de la bolsa vigente, que no derive de Oferta de Empleo Público, en el orden que se establece.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

1º.- ORDEN DERIVADO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2020.

Orden	Apellidos y nombre	EJ. 1	EJ. 2	EJ.3	Méritos	TOTAL
1	ALBELA PATIÑO, YOLANDA	6.22	---	---	---	6.22
2	MACIAS MORENO, MARIA DEL ROCIO	5.71	---	---	---	5.71
3	MUÑOZ PERALTA, ILDEFONSO	5.17	---	---	---	5.17
4	O’FERRALL GONZALEZ, DAVID	5.08	---	---	---	5.08
5	DELGADO BARRAGAN, VALENTINA	5.06	---	---	---	5.06
6	RIPALDA ANDRADES, PABLO	5.02	---	---	---	5.02
7	MUÑOZ BERNAL, MARIA CONCEPCIÓN	5.00	---	---	---	5.00
8	VERA RENDON, JUAN ANTONIO	5.00	---	---	---	5.00

2º.- ORDEN DERIVADO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Orden	Apellidos y nombre	EJ. 1	EJ. 2	Méritos	TOTAL
9	MORENO RODRIGUEZ, MARÍA MERCEDES	28,80	26,00	40	94,80
10	MEDINA JIMENEZ JOSE ANTONIO	27,60	24,00	40	91,60
11	TORRES BARROSO, JOSE MANUEL	24,00	24,00	40	88
12	PERDIGONES ZAMBRANO, MANUEL JESUS	21,60	24,00	40	85,60
13	FERNANDEZ LAURENAO, JOSE ENRIQUE	22,80	30,00	30,756	83,556
14	GIL SANCHEZ CRISTOBAL	20,40	16,00	40	76,40
15	PEREZ GUERRERO SALVADOR	26,40	28,00	21,82	76,22
16	ARROYAL MILLAN ALFONSO	18,00	20,00	37,098	75,098
17	CONEJERO OCAÑA MARIA JOSE	16,80	18,00	36	70,80
18	GOMEZ RICO ROSA ANA	22,80	26,00	19,295	68,095
19	FERNANDEZ ALPRESA MARIA JESUS	22,80	20,00	24,02	66,82
20	MARTINEZ GARCIA ERNESTO	24,00	24,00	18,52	66,52
21	SANCHEZ JIMENEZ FRANCISCA	21,60	28,00	13,018	62,618
22	BARCA PEREZ MIGUEL	26,40	2600	9,94	62,34
23	LOPEZ GUTIERREZ PEDRO	22,80	22,00	16,54	61,34
24	FLETHES BERNAL MANUEL	24,00	16,00	21,171	61,171
25	DIAZ ALAGON ELENA	25,20	28,00	4	57,20
26	GONZALEZ MACIAS JOSE LUIS	21,60	20,00	15	56,60
27	ROMERO VERA CARLOS MANUEL	26,40	24,00	5,76	56,16
28	GARCIA MORENO BEATRIZ	24,00	18,00	13,46	55,46
29	VILLANOVA NARANJO LAURA	21,60	22,00	11,37	54,97
30	FRONTADO RAMIREZ JOSE ALBERTO	22,80	22,00	10,05	54,85
31	PIÑERO RAMIREZ NICOLAS	21,60	28,00	4,88	54,48
32	GONZALEZ ARAGON JOSE ANTONIO	25,20	28,00	0	53,20
33	RODRIGUEZ RAMOS FRANCISCO JAVIER	20,40	28,00	4	52,40
34	SANCHEZ BAENA IVAN	22,80	20,00	9,39	52,19
35	SANCHEZ GALEOTE CARLOS	24,00	24,00	4	52
36	SANCHEZ ANTON MIGUEL	24,00	22,00	2,40	48,40
37	CARVAJAL RAMIREZ LORENA	22,80	18,00	6,75	47,55
38	ALMENDROS EDESO LUIS RAFAEL	25,20	22,00	0	47,20
39	PULIDO RODRIGUEZ ESTEFANIA	21,30	14,00	9,94	45,54
40	GALLARDO VIRUES JOSE JOAQUIN	22,80	20,00	0	42,80
41	GARCIA FIGUEROA JESUS	21,60	16,00	4	41,60
42	RON WESTENDORP LUZ MARIA	19,20	20	0	39,20
43	RUIZ GARRIDO JOSE MANUEL	16,80	14,00	4	34,80
44	PANGUSION JARAVA BERTA	0,00	20,00	0	20,00

3º.- ORDEN DERIVADO DE LA BOLSA DE TRABAJO INICIAL DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

Orden	Apellidos y nombre	EJ. 1	EJ. 2	Méritos	TOTAL
45	PERALTA RAMOS, JUAN MANUEL	5,26	8	5	18,26
44	DELAFLOR JIMENEZ, MANUEL ALBERTO	5,1	5,83	3,3	14,23
47	RAMIREZ GUILLON, JOSE ANTONIO	5,6	5,27	3	13,87

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

8 de abril de 2025. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 55.373

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA DESARROLLO A LA CIUDADANIA DEPORTES

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ A CLUBES NO PROFESIONALES EN LIGAS NACIONALES

BDNS (Identif.): 826035.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto

de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826035>)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: PARTICIPACIÓN EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL EN CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA (MASCULINA Y FEMENINA).

1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases que regulan el otorgamiento de ayudas a Clubes Deportivos Federados de la Provincia de Cádiz, no profesionales, para participar en ligas oficiales de ámbito nacional. Estas ayudas son tramitadas por el Servicio de Deportes del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2025. Las presentes bases completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general, y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, el ocio activo y la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva, para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con los clubes deportivos de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación, las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público.

2.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (24 de junio de 2019).

Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 3 de febrero de 2025.

3.- OBJETO Y CONDICIONES.

3.1.- Objeto:

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2025, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a clubes deportivos no profesionales de la provincia de Cádiz, para la participación en ligas oficiales de

ámbito nacional en categoría senior/absoluta (masculina y femenina).

3.2.- Condiciones:

La subvención a otorgar dependerá del nivel de competición para el que se solicita la subvención. Se podrá financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda establecida para cada uno de los niveles de competición subvencionables, que se establece en la base sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las Clubes Deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

a. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.

d. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2025 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2025 para la misma finalidad.

e. Tener su sede en la provincia de Cádiz y estar constituido definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

f. Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

No podrán ser beneficiarios aquellos Clubes Deportivos, cuyos equipos o deportistas que los representen, se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme en el ámbito deportivo, cuando la subvención solicitada pueda beneficiar de alguna forma a dichos equipos o deportistas.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Las entidades solicitantes podrán presentar en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizados desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de ochocientos diez mil euros (810.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 31/341C/48000.

Cada entidad deportiva interesada podrá remitir como máximo una solicitud (referida a una sola competición nacional en la que participe el club), la cual irá referida a uno de los niveles de competición subvencionables, cuyos requisitos se indican en la base 8.5.

El importe de la subvención a otorgar, según el nivel del proyecto solicitado es el siguiente:

Nivel 1: 25.000 €

Nivel 2: 20.000 €

Nivel 3: 15.000 €

No obstante, si la suma total de las cuantías de las solicitudes valoradas admitidas superara el crédito disponible, se aplicará una reducción proporcional a todas las solicitudes, lo cual determinará la cantidad a conceder.

El importe máximo de la ayuda podrá llegar hasta el 100% del proyecto.

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: Subvenciones Deportes, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y del portal del Servicio de Deportes www.dipucadiz.es/deportes/subvenciones/ y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la trans

Cádiz, 31 de marzo de 2025, Francisco Javier Vidal Pérez.

Nº 55.409

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA DESARROLLO A LA CIUDADANIA DEPORTES

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO, NO PROFESIONALES DE ÁMBITO PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y NACIONAL, PARA LA ANUALIDAD 2025

BDNS(Identif.):826036

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826036>)

Francisco Javier Vidal Pérez, Vicepresidente Segundo de la Diputación

Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Visto acuerdo del Pleno de 3 de febrero de 2025 por el que se aprueba definitivamente el presupuesto general de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2025.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Deportes del Área de Desarrollo de la Ciudadanía en el que se fundamenta la necesidad, filosofía y línea de participación de la propuesta de convocatoria pública de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de la provincia de Cádiz para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito provincial, autonómico y nacional, para la anualidad 2025; en el que constan informe técnico del servicio gestor, de fecha 11 de febrero de 2025, y orden de incoación del Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, de fecha 11 de febrero de 2025.

Vistas las competencias que la Diputación tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local reformada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y por el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como de las específicas en materia deportiva establecidas en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de la provincia de Cádiz para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito provincial, autonómico y nacional, para la anualidad 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que regulan la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva recogidas en el punto primero, y que se transcriben literalmente en el anexo I de este Decreto.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, así como, en la página web del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2025 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO, NO PROFESIONALES DE ÁMBITO PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y NACIONAL.

1.- PREÁMBULO

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan el otorgamiento de ayudas a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales, de ámbito provincial, autonómico y nacional, cuya subvención es tramitada por el Servicio de Deportes del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con clubes y asociaciones deportivas de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e

instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

2.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen del funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (24 de junio de 2019).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, aprobado definitivamente en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 3 de febrero de 2025.

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto: El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2025, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito provincial, autonómico y nacional.

La presente convocatoria contempla la concesión de subvenciones para la organización y/o participación de equipos en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, de ámbito provincial, autonómico o nacional, y dirigidas la promoción del deporte en categorías no profesionales.

3.2.- Condiciones: La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que se establece en la base sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Cádiz que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d) No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2025, o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2025 para la misma finalidad.
- e) Que el club o la asociación tenga su sede en la provincia de Cádiz y esté constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Que el club o la asociación estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de quinientos mil euros (500.000,00€) que se imputará a la aplicación presupuestaria 31/341C/48000.

Cada entidad deportiva solicitante podrá remitir como máximo una solicitud, referida a una sola actividad o proyecto a presentar que en ningún caso podrá exceder de cuatro mil euros (4.000,00 €).

El importe máximo de subvención que se otorgará a los posibles beneficiarios será de tres mil euros (3.000,00€).

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página internet de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: Subvenciones Deportes, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y del portal del Servicio de Deportes www.dipucadiz.es/deportes/subvenciones/ y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará

el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización al Servicio de Deportes, Intervención y Tesorería de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal, Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- Proyecto de la actividad objeto de subvención (Anexo II), firmado por el representante de la entidad, detallando:

- . Denominación de la actividad, descripción y objetivos.
- . Municipio y fecha de celebración (indicar número de pernотaciones si las hubiera).
- . Equipos participantes por categorías.
- . Desarrollo de la actividad (detallar objetivos específicos).
- . Instalaciones donde se desarrollará.
- . Medidas de evacuación y seguridad (en el caso de organización de competiciones).
- . Medios de difusión y publicidad.

- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (Anexo III). Dicho presupuesto no excederá de cuatro mil euros (4.000,00 €) y deberá presentarse firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

- Documento emitido por la Federación deportiva correspondiente, que acredite:

- . El ámbito provincial, autonómico o nacional de la competición para la que solicita la subvención, así como la categoría de competición oficial.
- . El número de equipos del club participantes en la competición para la que solicita la subvención.
- . Número de jornadas de que consta la competición.

- Certificado actualizado emitido por la Federación Deportiva o documento probatorio federativo que corresponda, donde indique el número de licencias deportivas de que dispone el club.

- Ficha de Terceros: trámite disponible en sede electrónica. Deberán realizar la inscripción los clubes federados que deban darse de alta o modificar datos. No tendrán que presentar la ficha de terceros aquellos clubes que ya estén dados de alta en la base de datos de Terceros de la Diputación de Cádiz. Adjuntamos enlace de entrada al trámite disponible: Acceso Ficha de Terceros .

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha subsanación se realizará mediante el aporte de la documentación necesaria a través del apartado habilitado en el propio procedimiento electrónico.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Admitidos y no admitidos en el procedimiento: Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma en su caso, el Órgano Instructor emitirá resolución motivada de los admitidos y no admitidos para la presente convocatoria a tenor de los requisitos establecidos para ser beneficiario, recogidos en el punto 4 de estas Bases.

8.4.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se

realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, o persona en quien delegue.

- El Jefe del Servicio de Deportes.

- Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Órgano Instructor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.5 “Criterios de Valoración” de las presentes Bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar el 40% de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.5.- Criterios de Valoración. Se seguirán los siguientes criterios de valoración:

1. Según el número de habitantes del municipio sede del club solicitante. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a) Municipios menores de 5.000 habitantes (20 puntos)
- b) Municipios entre 5.001-10.000 habitantes (15 puntos)
- c) Municipios entre 10.001-20.000 habitantes (10 puntos)
- d) Municipios mayores de 20.000 habitantes (5 puntos)

2. Nº total de licencias federativas con que cuenta el club. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a) Más de 60 (20 puntos)
- b) 40 a 59 (15 puntos)
- c) De 21 a 39 (10 puntos)
- d) Hasta 20 (5 puntos)

3. Según el número de equipos que la entidad solicitante inscriba en competiciones federadas. Hasta un máximo de 20 puntos valorándose de la siguiente manera:

- a) Si participa con 7 o más equipos (20 puntos)
- b) Si participa con 5 o 6 equipos (15 puntos)
- c) Si participa con 3 o 4 equipos (10 puntos)
- d) Si participa con 1 o 2 equipos (5 puntos)

4. Ámbito territorial de la competición del equipo principal del proyecto.

Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a) Competición Nacional con desplazamientos fuera de Andalucía (20 puntos).
- b) Competición Nacional con desplazamientos dentro de Andalucía: grupos, división territorial, sectores,... (15 puntos).
- c) Competición Autonómica (10 puntos)
- d) Competición Provincial (5 puntos)

5. Según el número de jornadas de competición del equipo principal del proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a) 7 ó más jornadas (20 puntos)
- b) 5-6 (15 puntos)
- c) 3-4 jornadas (10 puntos)
- d) 1-2 jornadas (5 puntos)

8.6.- Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.

- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.

- La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

- Las condiciones impuestas al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten por los medios ya detallados en la Base 7.1, las alegaciones que consideren oportunas ante la resolución provisional.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz

la resolución definitiva de la concesión.

8.7.-Resolución definitiva: Pasados los 10 días hábiles de exposición de la propuesta de resolución, una vez estudiadas las posibles alegaciones presentadas a la propuesta de resolución y constando en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- Plazo de justificación de la subvención El plazo para presentar la justificación será desde día siguiente de la publicación de la Resolución Definitiva de la subvención a los clubes y asociaciones beneficiarios, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, hasta como límite máximo el 10 de noviembre de 2025 a las 23:59 horas.

9.2.- Forma de justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación que se detalla:

- Memoria económica que consistirá en la Cuenta justificativa de la actividad realizada (Anexo V), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo.

- Facturas originales de los gastos relacionados en el Anexo V, así como documento probatorio del abono de los mismos.

- Memoria técnica (Anexo IV) detallada del objeto de la subvención (máximo 5 folios), firmada y sellada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:

- Participación y repercusión de la actividad.

- Recursos humanos utilizados.

- Infraestructura utilizada.

- Resultados técnico-deportivos: se debe incluir lugar y fecha de celebración de la actividad, el número total de participantes en el Campeonato, Pruebas, Actividad, número de participantes según categoría y puesto obtenido, tipo de competición realizada (liga, eliminatória, enfrentamientos totales, etc.).

- Recursos materiales empleados.

- Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).

- Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.

- Certificado Federativo o Diploma acreditativo de la organización del resultado obtenido

- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.

- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

Deberá justificarse la totalidad del importe del proyecto en base al presupuesto económico (Anexo III) aprobado al solicitante, y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificarán mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.

- Lugar y fecha de la emisión de la factura.

- Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.

- Nombre y CIF de la entidad beneficiaria.

- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.

- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.

- Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

Será desestimada cualquier factura que se haya abonado en efectivo por una cuantía superior a mil euros (1.000,00€) conforme el artículo 18 de la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo V, acompañada de la Memoria Técnica, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados a través de los medios

establecidos en la base 7.1.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal, autonómica y de la seguridad social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- Gastos de desplazamientos para participar en competiciones deportivas oficiales (excluidos gastos de combustible).

- Gastos de alojamiento, exclusivamente de equipos o deportistas pertenecientes a las entidades peticionarias, por asistencia a competiciones deportivas oficiales.

- Gastos de adquisición de vestuario (siempre que figure impreso la imagen corporativa de la Diputación de Cádiz facilitada por el Servicio de Deportes), o material deportivo no inventariable (entendiendo material no inventariable, como aquel cuya durabilidad está limitada a la temporada específica para la cual fue adquirido, careciendo de una vida útil extendida más allá de ese periodo determinado).

- Gastos Federativos: licencias, inscripciones, mutua deportistas, canon, y arbitrajes (excluyendo dietas y desplazamientos destinados al arbitraje), para la participación u organización de competiciones deportivas oficiales objeto de la subvención.

- Gastos en profesionales de la actividad física y del deporte (fisioterapeutas, podólogos, nutricionistas, entrenadores, preparadores físicos) cuyos servicios sean prestados al club.

- Gastos en profesionales y empresas relacionadas con la organización de eventos deportivos oficiales (servicio de ambulancia, servicio de alquiler de megafonía, servicio de streaming...)

No son subvencionables, los siguientes conceptos de gasto:

- Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.

- Dietas.

- Gastos de combustible.

- Gastos de protocolo o representación.

- Premios, obsequios y sorteos de regalos.

- Material deportivo inventariable, entendiéndose este como aquel cuya vida útil supere a la duración del proyecto o actividad objeto de la subvención (como por ejemplo: monitores de ritmo cardíaco, GPS, remolques de transporte, embarcaciones,...)

- Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

b) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

d) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo:

i. Las marcas "Diputación de Cádiz" y "Senderos de Cádiz" en su material promocional, publicidad y durante su participación en las distintas competiciones en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa". La leyenda

y logos correspondientes serán remitidos por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz.

ii. Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, en las que sean permitidos, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.

e) En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

f) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

g) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

h) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

j) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

14.1.- Anexos: La ruta de acceso es: Trámites Disponibles para el Servicio de Deportes

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y todo lo establecido normativamente referido a publicidad obligatoria de todas las subvenciones y demás ayudas públicas. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5.- Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador aplicable en el marco de la presente convocatoria será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial

de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 140, de fecha 18 de junio de 2004, y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en sus disposiciones de desarrollo.

La constatación del incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones o requisitos establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria dará lugar a la exclusión inmediata del procedimiento de adjudicación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que, en su caso, pudieran derivarse.

En el supuesto de que dicho incumplimiento sea detectado con posterioridad al abono de las cantidades concedidas, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo de reintegro, que incluirá la restitución íntegra de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con los intereses legales que correspondan desde el momento de su percepción hasta la fecha de devolución. Asimismo, podrá imponerse una sanción económica de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, sin que dicha sanción pueda exceder del triple del importe indebidamente percibido.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO IV: MODELO DE MEMORIA TÉCNICA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2025

1	DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE DE LA ENTIDAD		N.I.F.
2	REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que indique el correo electrónico y número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda la sede y al contenido de la notificación:		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL
5	DERECHO DE OPOSICIÓN (1)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre): ☐ ME OPONGO a la consulta de los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.		
6	CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS (2)	
Marque una de las dos opciones ☐ Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios. ☐ NO CONSIENTO por lo que aporte certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.		
7	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
- Certificado actualizado emitido por la Federación Deportiva que corresponda, donde indique el número de licencias deportivas de que dispone el club. - Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de competición oficial para la que se solicita la subvención, el número de equipos del club participantes en la competición, así como el número de jornadas de que consta la competición. - Acreditación o circular federativa indicando el calendario y número de jornadas de competición, así como el municipio de los clubes participantes donde se desplazará el club para participar (debe contener firma de la Secretaría de la Federación correspondiente). - Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas. - Anexo II: Proyecto objeto de subvención. - Anexo III: Presupuesto equilibrado detallado por conceptos. - En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica (certificado del club). Datos bancarios para proceder al pago de la subvención En el caso de que no se encuentre dado de alta en los Registros Contables de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles		

8

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

- Que el Club / Asociación Deportiva que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2025, de:

. No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.

. No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.

. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2025 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2025 para la misma finalidad.

9

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

10

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2025

NOMBRE ENTIDAD		NIF	
REPRESENTANTE LEGAL		NIF	
TÍTULO DEL PROYECTO			
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD			
OBJETIVOS			
-			
-			
-			
NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS DEL CLUB			
NÚMERO DE EQUIPOS QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE INSCRIBE EN COMPETICIONES FEDERADAS			
EQUIPOS		CATEGORÍA	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
ÁMBITO DE TERRITORIAL DE LA COMPETICIÓN DEL EQUIPO PRINCIPAL DEL PROYECTO			
☐ Competición Nacional con desplazamientos fuera de Andalucía			
☐ Competición Nacional con desplazamientos dentro de Andalucía (grupos, división territorial, sectores...)			
☐ Competición Autonómica			
☐ Competición Provincial			
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL EQUIPO PRINCIPAL DEL PROYECTO (LUGAR Y FECHA)			
LUGAR DE CELEBRACIÓN	DESDE	HASTA	Nº. JORNADAS
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD			

INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ

MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD DE DEPORTISTAS

MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2025

NOMBRE ENTIDAD:				
TÍTULO DEL PROYECTO:				
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (Máximo 4.000€): Cantidad solicitada a la Diputación (máximo 3.000 €) + aportación propia + otras fuentes de ingresos				
INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (Máximo 3.000 €):				
APORTACIÓN PROPIA:				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS (Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto de otras entidades, instituciones u organismos):				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL INGRESOS:				
GASTOS SUBVENCIONABLES				
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto	
Desplazamientos				
Alojamiento				
Vestuario y material deportivo				
Inscripciones y licencias, arbitrajes, mutualidad				
Profesionales de la Actividad Física y del Deporte				
Profesionales y empresas para la organización de eventos deportivos oficiales				
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:				

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

D./Dña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO IV: MODELO DE MEMORIA TÉCNICA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2025.

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	
1. PARTICIPACIÓN Y REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD	
2. RECURSOS HUMANOS UTILIZADOS	
3. INFRAESTRUCTURA UTILIZADA	
4. RECURSOS MATERIALES	
5. RESULTADOS TÉCNICOS-DEPORTIVOS (Incluir lugar y fecha de celebración de la actividad, el número total de participantes en el Campeonato, Pruebas, Actividad, número de participantes según categoría y puesto obtenido, tipo de competición realizada (liga, eliminatoria, enfrentamientos totales, etc.)	
6. PUBLICIDAD REALIZADA QUEDANDO ACREDITADA LA INCLUSIÓN DEL LOGOTIPO DE DIPUTACIÓN)	
7. OTRAS COLABORACIONES CON EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	
7.1. INSTITUCIONES / EMPRESAS PÚBLICAS	
7.2. EMPRESAS PRIVADAS	
8. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS	
9. IMÁGENES ADJUNTAS	

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación de la memoria en otro formato distinto.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2025.

D/Dª _____ con D.N.I. _____, representante legal del Club o Asoc. _____, con N.I.F. _____, beneficiaria en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2025 de una subvención de _____ € para la ejecución del proyecto denominado _____.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

El Vicepresidente Segundo
Cádiz, 19 de marzo de 2025. Francisco Javier Vidal Pérez
Nº 55.410

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2025, acordó, al punto 5º, aprobar provisionalmente la modificación de la Plantilla de Personal de la Corporación.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación, en caso de haberlas, en plazo de un mes.

La Plantilla de la Corporación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Función Pública y Recursos Humanos, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

23/4/25. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.
Nº 64.706

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2025, acordó, al punto 7º del Orden del Día, aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 7/2025 del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, de crédito extraordinario del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

23/4/25. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.
Nº 64.733

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2025, acordó, al punto 16ºU2 del Orden del Día, aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 44/2025, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el

Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

23/4/25. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 64.743

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 23 de abril de 2025, ha resuelto lo siguiente: “Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de fecha 27 de mayo de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Médico/a (Drogodependencias), identificada con el código F-03.14.04, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, por el sistema de concurso-oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 7 de junio de 2021, se publica Anuncio de 28 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentran la plaza de Médico/a (Drogodependencias), en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 26 de enero de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 38, de 14 de febrero de 2022, se anuncia la convocatoria pública de la plaza que se indica de Médico (Drogodependencias), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad la plaza convocada, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 26 de marzo de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la persona que ha sido seleccionada María José Luque Martín, con D.N.I. núm. ***9169**.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de MÉDICO/A, identificada con el código F-03.14.04, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 14 de abril de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de una persona funcionaria de carrera, en la plaza indicada, dada la necesidad de la misma para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Médico (Drogodependencias), (BOP de Cádiz núm. 99, de fecha 27 de mayo de 2021).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Médico (Drogodependencias), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de fecha 27 de mayo de 2021.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en la plaza de Médico/a de una persona para prestar servicio en el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece “Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de concurso-oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece “Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)”

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.(...)

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.”

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta del puesto de trabajo y destino a cubrir por la persona seleccionada por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el periodo abril-diciembre de 2025 de 54.564,86 €: 80/2311A/12000; 80/2311A/12100; 80/2311A/12101; 80/2311A/15000; 80/2311A/16000.

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar al nombramiento indicado se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar la plaza de MÉDICO/A, identificada con el código F-03.14.04, convocada a través de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2018, por el sistema de concurso-oposición libre, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, a la persona seleccionada María José Luque Martín, con D.N.I. núm. ***9169**.

SEGUNDO: El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 54.564,86 € con cargo a las AD previas 920240004104 para las retribuciones por importe de 43.400 € y 920240004105 para la seguridad social por importe de 11.164,86 €.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, Jacinto Muñoz Leiva. Firmado. Daniel Leiva Sainz. Firmado. **Nº 65.399**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA II CONCURSO DE AUTOS LOCOS BDNS (Identif.): 825509.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825509>)

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL II CONCURSO DE AUTOS LOCOS DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO

El Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (Cádiz), convoca el II Concurso de Autos Locos, el cual se celebrará el día 25 de Mayo de 2025 a las 17:00 horas.

1. ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN: Podrán participar en el citado concurso todas las personas que lo deseen. También podrán participar menores siempre y cuando en el vehículo creado para la ocasión esté presente y participe una persona adulta, que deberá presentar a su vez una autorización parental/tutelar.

2. FORMATO DE COMPETICIÓN Y REGLAS DEL EVENTO: Se deberán respetar las siguientes reglas:

- Para extremar las medidas de seguridad, cada uno de los pilotos deberá llevar puesto un casco de protección, guantes, coderas y rodilleras.
- El conductor y sus acompañantes no deberán estar sujeto al vehículo, o encerrado en ninguna cápsula ni cabina de la que no se pueda escapar fácilmente.
- Si los participantes llevan algún disfraz puesto, este no puede tener riesgo de quedar atrapado o engancharse al vehículo, o dificultar al conductor la visión.
- Cada equipo será responsable de la seguridad de su diseño y construcción de su vehículo. Cada diseño estará sujeto a la inspección por parte de nuestro equipo de seguridad, que hará todo lo posible para hacer que este viaje sea seguro. Si el equipo de seguridad no está 100% satisfecho, se deberá modificar o ajustar el diseño del vehículo. En caso de no ser posible, el equipo no podrá participar en el evento. Para ello se hará una revisión de los autos antes de comenzar la carrera.
- En ningún caso se podrá participar con autos locos cuyo chasis sea extraído en su totalidad de un vehículo (automóvil, bicicleta, motos, patinetes, etc.) Los coches deberán ser originales, temáticos y se recomienda que vayan decorados en consonancia y los concursantes ir disfrazados acordes.
- La parte del chasis del vehículo podrá ser metálica y queda totalmente prohibido que la carrocería sea de metal y lleve objetos cortantes o punzantes.
- Se recomienda utilizar claxon en los vehículos, al igual que volante.
- Queda totalmente prohibida la utilización de extintores a modo de exhibicionismo u otros productos que puedan dañar el recorrido o los espectadores.
- Los vehículos deben de tener al menos 3 ruedas, frenos y dirección.
- No podrán utilizar ningún tipo de motor que ayude a la propulsión del vehículo.
- El número de participantes será de 1 (mínimo) y 4 (máximo).
- El jurado determinará que auto loco cumple las bases para poder competir, en caso contrario, podrá participar pero no optará a clasificarse.

3. NORMAS DE LA CARRERA: Se deberán respetar las siguientes normas:

1. La carrera contará con comisarios/organizadores que supervisarán el recorrido del auto para evitar trampas.

2. El tiempo de la carrera será válido siempre que los autos lleguen a la meta sin haber sido ayudados por los espectadores, es decir, si el auto tiene una colisión y puede seguir en pista el auto sólo podrá ser impulsado por los comisarios/organizadores y participantes. Además no puede ser impulsado por ningún tipo de material ni pedales para ganar tiempo.

3. Se entiende que la carrera será válida siempre que:

- El auto completo traspase la línea de meta, es decir, el auto que no llegue a meta obtendrá la mínima puntuación en la categoría de velocidad (0 puntos).
- Los participantes hagan el recorrido dentro del auto loco, con la excepción de poder impulsarse con los pies solo para coger inercia, o en caso de colisión para poder volver a subirse a él.

4. Para el premio de espectacularidad y diseño los organizadores darán las puntuaciones y anunciarán el ganador.

4. INSCRIPCIÓN: La inscripción a este concurso se realizarán a través de la siguiente página web <https://cronofinisher.com>, indicando nombre, apellidos, número de teléfono y aportando fotocopia del DNI de todos los participantes, así como el nombre del vehículo o equipo. En el caso de participación de menores deberán rellenar el formulario de autorización parental/tutelar.

5. PLAZO DE INSCRIPCIÓN: El plazo de inscripción será desde la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz hasta el día 22 de mayo de 2025.

6. JURADO: Será designado libremente y estará compuesto por personas que por su profesión o relación directa con el deporte y la automoción estén capacitadas para ello. Tras el desarrollo de la prueba, el jurado se reunirá y emitirá el fallo final.

7. FALLO: El fallo del jurado se dará a conocer tras la finalización del evento y se entregarán los premios.

8. PREMIOS: Se establecen los siguientes premios:

- Primer Premio al auto más veloz
- Trofeo + 300 €
- Segundo Premio al auto mas veloz
- Trofeo +200 €
- Premio al mejor diseño de auto y disfraz
- Trofeo + 100 €

Los participantes seleccionados recibirán un vale formalizado por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o sede electrónica del Ayuntamiento, mediante instancia general junto con el Documento nacional de identidad y certificado de cuenta bancaria, la fecha límite para la solicitud del premio es hasta el día 30 de junio de 2025, en horario de 9:00h a 14:00h. de lunes a viernes. Recibida todas las solicitudes se procederá al pago del premio mediante transferencia bancaria.

En el caso de ganadores colectivos, la transferencia se podrá emitir a nombre de cualquiera de los integrantes del grupo, entendiéndose cumplida la obligación de pago del premio por parte del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo desde que se realice la transferencia.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que sea presentada la documentación para el pago del premio, se entenderá que el/los agraciado/s renuncian al premio, decayendo el derecho al mismo, perdiendo su validez el documento del vale y no pudiendo ser exigido en ningún caso su pago al Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

9. PUBLICACIÓN: El ayuntamiento de San Martín del Tesorillo podrá reproducir y/o publicar las fotos y vídeos de los vehículos, participantes y desarrollo del mismo, en todas sus Redes Sociales y su página web.

10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES: La inscripción en el concurso supone la aceptación de las bases que lo rigen. El no cumplimiento de alguna de las bases por parte de los participantes conllevará automáticamente la exclusión de la misma.

SAN MARTIN DEL TESORILLO, 07 de abril de 2025, JESUS FERNANDEZ REY-ALCALDE.

Nº 54.672

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

BASES CONCURSO HORNAZOS 2025

BDNS (Identif.): 825571.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825571>)

Vistas las Bases del premio del Concurso de Hornazos 2025, convocado por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera con el objeto de fomentar y mantener la tradición local mediante la elaboración de este postre tan peculiar de nuestra localidad por personas aficionadas o profesionales de la cocina que quieran exhibir sus dotes artísticas, y contribuir al mayor éxito y difusión de este postre olvereno.

El crédito presupuestario al que está sujeto es 338.481.01

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases del premio del Concurso de Hornazos 2025. BASES CONCURSO DE HORNAZOS 2025

ORGANIZA: La Concejalía de Festejos convoca el Concurso de Hornazos 2025 y tiene como objetivo principal fomentar y mantener la tradición local mediante la elaboración de este postre tan peculiar de nuestra localidad por personas aficionadas o profesionales de la cocina que quieran exhibir sus dotes artísticas, y contribuir al mayor éxito y difusión de este postre olvereno.

El crédito presupuestario al que está sujeto es 338.481.01

PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas interesadas, sin importar la edad, profesión, oficio ni nacionalidad. La participación puede ser a título individual o bien representando a una asociación, grupo de amigos, etc.

La participación en este concurso implica la aceptación de todas y cada uno de los puntos de estas bases.

INSCRIPCIONES: Los participantes interesados deberán presentar la inscripción en la zona habilitada al efecto cerca del Santuario de Ntra. Sra. de los Remedios, el mismo día de la celebración del concurso, es decir, el 28 de abril, a partir de las 13,00 horas y hasta las 14,00 horas. En la solicitud se hará constar el nombre, apellidos, domicilio del participante, o de los que integren el equipo si es de forma colectiva, y un número de teléfono.

Aquellos interesados que quieran hacer la inscripción a través de la Sede Electrónica, pueden hacerlo hasta las 14:00 horas del día 25 de Abril en la siguiente URL: <http://olvera.sedelectronica.es/> Utilizando para ello el trámite electrónico de Instancia General.

CONDICIONES: El hornazo deberá de presentarse totalmente elaborado y listo para su valoración.

METODOLOGÍA: El concurso será abierto y se desarrollará el lunes 28 de abril, a partir de las 13,00 horas en la zona habilitada al efecto en las inmediaciones del Santuario. A las 14,00 horas el jurado procederá a la valoración y posterior calificación.

Las personas premiadas podrán presentar por sede electrónica o en el registro de entrada municipal del Ayuntamiento de Olvera la documentación requerida antes del 21 de mayo. El horario presencial es de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Una vez finalizado el mismo, se entiende que las personas premiadas que no han hecho los trámites oportunos, renuncian al premio.

El Ayuntamiento de Olvera hará efectivo el ingreso de las cuantías de los premios antes del 28 de junio.

PREMIOS: Se establecen los siguientes Premios:

Primer premio: 130 euros

Segundo premio: 90 euros

Tercer premio: 50 euros

CRITERIOS DE VALORACIÓN: El Jurado calificará los hornazos, de 1ª a 3ª, teniendo en cuenta cada uno de estos aspectos:

Temática: alusión directa a la Romería.

Originalidad y vistosidad.

Laboriosidad y dificultad en el diseño.

JURADO: El jurado está compuesto por 7 personas, los cuales son participantes y/o seguidores de la Romería de Lunes de Quasimodo. Susana Párraga, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, hará las funciones de secretaria.

El Jurado calificará los platos en base a criterios de imparcialidad, objetividad y plena igualdad de todos los participantes. La calificación final de cada hornazo será el resultado de promediar la que dieran cada uno de los miembros del Jurado.

El jurado y la Concejalía de Fiestas tendrán potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

El fallo del jurado será inapelable y todas las deliberaciones serán secretas.

Segundo.- Convocar la celebración del Concurso de Hornazos 2025 ajustándose a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y de más medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelería, etc.).

OLVERA, 07 de abril de 2025. REMEDIOS PALMA ZAMBRANA, ALCALDESA-PRESIDENTA. MARIA DEL CARMEN HERRERA ESCOBAR, SECRETARIA ACCIDENTAL.

Nº 54.673

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

CONVOCATORIA PUBLICA VI CONCURSO SOPAS PEGÁS 2025

BDNS (Identif.): 825664.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/825664>)

Vistas las Bases del premio del VI Concurso de Sopas Pegás, convocado por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera con el objeto de difundir las virtudes de la cocina olverña mediante la elaboración de este plato típico de la localidad por personas aficionadas o profesionales de la cocina que quieran exhibir sus dotes culinarias, y contribuir al mayor éxito y difusión de este plato olverño.

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases del premio del VI Concurso de Sopas Pegás.

BASES V CONCURSO DE SOPAS PEGÁS

ORGANIZA: La Concejalía de Festejos convocan el sexto Concurso de Sopas Pegás. Es objetivo principal del VI Concurso de Sopas Pegás es difundir las virtudes de la cocina olverña mediante la elaboración de este plato típico de la localidad por personas aficionadas o profesionales de la cocina que quieran exhibir sus dotes culinarias, y contribuir al mayor éxito y difusión de este plato olverño.

El crédito presupuestario al que está sujeto es 338.481,09.

PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas, aficionados y amantes de la cocina, sin importar la edad, profesión, oficio ni nacionalidad. La participación puede ser a título individual o bien representando a una asociación, grupo de amigos, etc.

La participación en este concurso implica la aceptación de todas y cada uno de los puntos de estas bases.

INSCRIPCIONES: Los participantes interesados deberán presentar la inscripción en la zona habilitada al efecto cerca del Santuario de Ntra. Sra. de los Remedios, el mismo día de la celebración del concurso, es decir, el 28 de abril, a partir de las 13,00 horas y hasta las 14,00 horas. En la solicitud se hará constar el nombre, apellidos, domicilio del participante, o de los que integren el equipo si es de forma colectiva, y un número de teléfono.

Aquellos interesados que quieran hacer la inscripción a través de la Sede Electrónica, pueden hacerlo hasta las 14:00 horas del día 25 de Abril en la siguiente URL: <http://olvera.sedelectronica.es/> Utilizando para ello el trámite electrónico de Instancia General.

CONDICIONES: El plato deberá de presentarse totalmente elaborado y listo para su degustación.

METODOLOGÍA: El concurso será abierto y se desarrollará el lunes 28 de abril, a partir de las 13,00 horas en la zona habilitada al efecto en las inmediaciones del Santuario. A las 14,00 horas el jurado procederá a la degustación y posterior calificación.

Las personas premiadas podrán presentar por sede electrónica o en el registro de entrada municipal del Ayuntamiento de Olvera la documentación requerida antes del 21 de mayo. El horario presencial es de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Una vez finalizado el mismo, se entiende que las personas premiadas que no han hecho los trámites oportunos, renuncian al premio.

El Ayuntamiento de Olvera hará efectivo el ingreso de las cuantías de los premios antes del 28 de junio.

PREMIOS: Se establecen los siguientes Premios:

Primer premio: 120 euros

Segundo premio: 80 euros

CRITERIOS DE VALORACIÓN: El Jurado calificará los platos, de 1 a 10, teniendo en cuenta cada uno de estos aspectos:

- La textura;

- El aroma;

- El gusto;

- La presentación.

JURADO: JURADO: El jurado está compuesto por 7 personas, los cuales son participantes y/o seguidores de la Romería de Lunes de Quasimodo. Susana Párraga, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, hará las funciones de secretaria.

El Jurado calificará los platos en base a criterios de imparcialidad, objetividad y plena igualdad de todos los participantes. La calificación final de cada hornazo será el resultado de promediar la que dieran cada uno de los miembros del Jurado.

El jurado y la Concejalía de Fiestas tendrán potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

El fallo del jurado será inapelable y todas las deliberaciones serán secretas.

Segundo.- Convocar la celebración del VI Concurso de Sopas Pegás ajustándose a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y de más medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelería, etc.).

OLVERA, 07 de abril de 2025. REMEDIOS PALMA ZAMBRANA, ALCALDESA-PRESIDENTA. MARIA DEL CARMEN HERRERA ESCOBAR, SECRETARIA ACCIDENTAL.

Nº 54.675

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

RECTIFICACIÓN DE EDICTO Nº 245 DE FECHA 23/12/2024

A la vista del Número anuncio: 24-193262. Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario. Villaluenga del Rosario. Aprobación de la convocatoria y Bases por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 1 plaza vacante de Encargado mantenimiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal. Fecha publicación: 23/12/2024. Nº BOP: 245.

Advertido error en el edicto mencionado se procede a la rectificación de error para su publicación en el BOP de Cádiz:

Norma Cuarta: Requisitos de las personas aspirantes, se añadirán los siguientes puntos a continuación de la letra f):

g) Contar con permisos de conducción B, C1 y C en vigor.

h) Contar con Tarjeta de cualificación de conductor en vigor.

i) Contar con Tarjeta de conductor en vigor.

A la vista del Número anuncio: 24-193330. Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario. Villaluenga del Rosario. Aprobación de la convocatoria y Bases por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 1 plaza vacante de Plaza de conductor de camión de residuos, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal. Fecha publicación: 23/12/2024. Nº BOP: 245.

Advertido error en el edicto mencionado se procede a la rectificación de error para su publicación en el BOP de Cádiz:

Norma Cuarta: Requisitos de las personas aspirantes, se añadirán los siguientes puntos a continuación de la letra f):

g) Contar con permisos de conducción B, C1, C, C1E, CE en vigor..

h) Contar con Tarjeta de cualificación de conductor en vigor.

i) Contar con Tarjeta de conductor en vigor.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Villaluenga del Rosario, a 8 de abril de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso C. Moscoso González.

Nº 54.934

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EDICTO

En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 20/02/25 en su punto tercero se acuerda por unanimidad de los asistentes el inicio de expediente para la Concesión de la Medalla de Honor de Chipiona a Mercado Rivera por sus 50 años, su contribución a la generación de empleo y riqueza, y por la difusión del nombre de Chipiona en muchos lugares del mundo. Y que también fue aprobada, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 13/02/25, en su punto U.34.2.

Por decreto de Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2025, se nombra como instructor del expediente al titular de esta Alcaldía y Secretaria la de la Corporación, y se establece que mediante edicto se abra un plazo de información pública (30 días naturales) que comenzara a partir del día siguiente de la publicación del presente en el

Boletín Oficial de la Provincia, y que será publicado en el Tablón electrónico, Tablón físico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, aportaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, las cuales se harán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Acceso al texto íntegro del decreto:

<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1743410148145.pdf>

Lo que se hace público para general conocimiento.

A 4 de abril de 2025. Alcalde-Presidente. Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Acceso al texto íntegro: Acuerdo Junta de Gobierno Local 13/02/25, punto

U.34.2:

<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1743409860567.pdf>

Acceso al texto íntegro: Acuerdo Ayuntamiento Pleno 20/02/25, punto

tercero:

<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1743410029930.pdf>

Nº 55.137

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO

Aprobado por Decreto del Área de Desarrollo Económico de fecha 07-04-2025 el Padrón de la TASAPOR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CAJEROS AUTOMÁTICOS correspondiente al ejercicio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo, se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 2 de mayo al 10 de octubre de 2025, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

7 de abril de 2025. Fdo.: María Dolores Junquera Cereceda. Jefa de Servicio de Gestión Tributaria. 8 de abril de 2025. Fdo.: María Dolores Gómez Picardo. LA DELEGADA DEL AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Nº 55.169

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO

Aprobado por Decreto del Área de Desarrollo Económico de fecha 04-04-2025 el padrón de la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS FIJOS correspondiente al ejercicio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo, se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 2 de mayo al 10 de octubre de 2025, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

7 de abril de 2025. Fdo.: María Dolores Junquera Cereceda. Jefa de Servicio de Gestión Tributaria. 8 de abril de 2025. Fdo.: María Dolores Gómez Picardo. LA DELEGADA DEL AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Nº 55.170

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril 2025, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 2 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2025, prorrogado de 2024.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

8 de abril de 2025. Fdo.: Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda.

Nº 55.283

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO

Aprobado por Decreto del Área de Desarrollo Económico de fecha 04-04-2025 el Padrón de la TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL correspondiente al ejercicio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo, se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 2 de mayo al 10 de octubre de 2025, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

7 de abril de 2025. Fdo.: María Dolores Junquera Cereceda. Jefa de Servicio de Gestión Tributaria. 8 de abril de 2025. Fdo.: María Dolores Gómez Picardo. LA DELEGADA DEL AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Nº 55.314

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2025, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO" DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 4), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón

al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 29/04/2025 al 30/06/2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es.>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 9/4/25. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio.
Firmado.

Nº 55.447

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 109 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2025, al particular 6 (antes 5), al haberse alterado el Orden del Día por la Presidencia, adoptó Acuerdo de “Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela 6V2.M.2.11 y finca bajo rasante anexa de la Manzana 2 del A.P.I. 6.V.2 “Circo II” del PGOU de Jerez de la Frontera”.

Se hace constar expresamente que, en virtud de lo estipulado en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, este instrumento de Planeamiento fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados (INSPLA-2025/2) en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Igualmente, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 7 de abril de 2025, se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 10430 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Jerez de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, artículo 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo, los siguientes,

RECURSOS: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9 de abril de 2025. La Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda. Fdo.: Belén de la Cuadra Guerrero.

Nº 55.537

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Decreto del Tercer Teniente-Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 264/2025, de fecha 8 de abril, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal de Tasa por Higiene y Limpieza Pública (Residuos Sólidos), correspondiente al Primer Semestre del ejercicio 2025.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 9/4/25. El Tercer Teniente-Alcalde, Antonio Fernández Núñez. Firmado.

Nº 55.616

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATO COMO PERSONAL LABORAL FIJO
UNA PLAZA PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA, SUSTITUCIÓN POR
RESOLUCIÓN DEL INSS DE UNA SELECCIONADA (CORRESPONDIENTE
A LAS 34 PLAZAS DE PEONES DE LIMPIEZA VIARIA DE LA OEP 2021
EXTRAORDINARIA ESTABILIZACIÓN)

Con fecha 17 de Abril de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00127-2025, del siguiente tenor literal:

“Resultando que por Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 4737/2024, de 12 de diciembre, se resuelve autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, para ocupar treinta y cuatro plazas de Peón de Limpieza Viaria adscritas al Grupo C del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en esta Administración, con jornada completa, tras superar el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 146, de 17 de junio de 2024.

Resultando que en el apartado segundo de dicha Resolución se detalla el personal que se encontraba en situación de incapacidad laboral transitoria, entre otras, D^a. Amparo Ruano Fernández, indicándose que siempre y cuando no se haya producido la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, en el caso de que el proceso de IT actualmente en curso derivara en una incapacidad permanente que inhabilite a la persona seleccionada para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, aunque haya superado el proceso selectivo no podrá acceder a la plaza, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de calificación final.

Considerando que consta en el expediente Resolución del INSS de 20 de febrero de 2025, resolviendo reconocer la pensión de incapacidad permanente en grado total a D^a. Amparo Ruano Fernández, en el expediente de referencia 2024-520211-91.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 6 de marzo de 2025, manifestando que el siguiente aspirante propuesto por orden de puntuación ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe n.º 2025/1332 del Viceinterventor de Fondos Accidental, de 15 de Abril de 2025, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a

RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar una (1) plaza de Peón de Limpieza Viaria adscrita al Grupo C del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en esta Administración, con jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	(1)	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	(2)
1	EDUARDO SÁNCHEZ CHACÓN	***3000**	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	L	L163.018	C

(1) DENOMINACIÓN PLAZA (2) GRUPO CONVENIO COLECTIVO

Segundo.- A la plaza indicada se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Peón de Limpieza Viaria identificado con el código LB.C024 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios Operativos e Infraestructura, Servicio de Limpieza Viaria.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Comunicar al interesado que la formalización del contrato de la persona propuesta surtirá sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.*****

Lo que se hace público para general conocimiento.
En La Línea de la Concepción a 21 de abril de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 62.793

AYUNTAMIENTO DE ALGAR

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO

Expediente n.º: 468/2025. Procedimiento: Actuaciones Preparatorias de Contratos. Fecha de iniciación: 16/04/2025.

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 21 de abril de 2025 se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio del bar de la piscina municipal de Algar, redactado por los Servicios Técnicos (SAEL) de la Excm. Diputación de Cádiz, La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es]. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

21/4/25. El Alcalde, José Carlos Sánchez Barea. Firmado. Nº 63.139

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G: 1102043220245000704. Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 300/2024. Negociado: AJ. Sobre: Amenazas (todos los supuestos no condicionales). Atestado n.º: 15443/2024. De: PEDRO HERNÁN SISTO RIERA. Contra: JONATHAN CASTRO RODRÍGUEZ

D.ª Manuela Vela López Letrada de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 300/2024 se ha dictado con fecha 06/02/2025 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Jose Manuel del Brio González cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA (nº 48/2.025)

En Jerez de la Frontera, a seis de febrero de dos mil veinticinco.

José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de los de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público, el presente procedimiento por delito leve de Amenazas y Lesiones, registrado con el número 300/24, en los que han intervenido con la condición de denunciante, Pedro Hernán Sisto Riera, y de parte denunciada, Jonathan Castro Rodríguez, y con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Jonathan Castro Rodríguez de los hechos denunciados. Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación, ante este Juzgado, por escrito y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: JONATHAN CASTRO RODRÍGUEZ, DNI 31XXXX68R

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de CÁDIZ en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial de la provincia de Cádiz, expido el presente.

En Jerez De La Frontera, a 2/4/25. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MANUELA VELA LÓPEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. Nº 54.943

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN
DERECHA DEL BAJO GUADALETE
POBLADO CASTILLO DOÑA BLANCA
EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento del art. 24 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005), se publican los IMPORTES y PERIODOS VOLUNTARIOS de cobranza para el ejercicio 2025 de la Comunidad de Regantes Margen Derecha del Bajo Guadalete.

IMPORTES

Cuota de riego:216,68 €/Ha
Canon de Regulación 82,65 €/Ha: 50% 41,32 €/Ha *(2)
Proyecto de modernización: 54 €/Ha
TOTAL 312 €/Ha
Acuerdo de Asamblea General Ordinaria el 15 de marzo de 2025.

*(2) Resolución de 13 de diciembre de 2022, BOJA 242 de 20 de diciembre de 2022.

CONCEPTO COBRANZA	EJERCICIO	PERIODO VOLUNTARIO
50% Importe total	1º Semestre 2025	1 mayo al 30 junio 2025 TOTAL = 156 €/Ha
50% Importe total	2º Semestre 2025	1 octubre al 30 noviembre 2025 TOTAL = 156 €/Ha
CONSUMO Campaña 24/25	ANUAL	1 noviembre al 31 diciembre 2025 Precio €/m3 se determinará a emisión del recibo

Los pagos deberán hacerse efectivos mediante el dístico de la Oficina Recaudatoria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en cualquier entidad colaboradora o mediante domiciliación bancaria. Respecto a estos tributos, aunque se remiten avisos de pago, no es obligada la notificación individual, por lo que debe abonarlos dentro de los períodos citados, aún cuando no reciba el aviso.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de Apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; dichas deudas gravarán la finca y conllevarán la prohibición del uso del agua mientras no sean satisfechas, conforme a lo dispuesto en el artº. 83 del RD 1/2001, el artº. 212 del RD 849/1986 y a los Estatutos de esta Comunidad de Regantes.

El Puerto de Santa María, a 10 de abril de 2025. El Presidente Fdo.: José Madrid Martínez. Nº 63.941

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959